

74
ò se nota descuido en remitir las Cuentas à la Contaduría de la Provincia, ò colusiones reprehensibles.

7. Si se observan las Ordenes circularés de 11. de Septiembre de 1764. para que los Religiosos no vivan de Grangeros, y se retiren à sus Clausuras, poniendo las Administraciones à cargo de Seglares.

8. Si los Clerigos, ò Religiosos hacen de Agentes, ò Administradores de Pleytos, y Haciendas que no sean propias, en contradiccion à lo que tiene acordado el Consejo en Noviembre de 1764.

9. Si se ha arruinado, ò deteriorado alguna industria, ò maniobra, que pueda repararse, y de que medios se podrá usar para conseguirse su reparacion, y adelantamiento à costa de los caudales públicos, ò de otros, segun el dueño à quien pertenezca.

10. Si hay algunos despoblados, que pudieran recibir nuevo Vecindario: quales son, quien los disfruta, y su calidad.

11. Si hay essentos de cargas contéguiles que puedan reformarse, para aliviar al Vecindario en quien recaen aquellas, de que se substraen los primeros.

